

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Abril)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Por declaración expresa del Decreto de 25 de Junio de 1874, de la Real orden del 16 de Marzo de 1875, y clara también, aunque implícita, del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, subsiste en pleno vigor la ley IX, tit. II, libro X de la Novísima Recopilación, que impone a la Nobleza titulada y a los hijos e inmediatos sucesores en el Título, obligación estricta de solicitar el Real permiso para contraer matrimonio, añadiendo la ley textualmente que «si (lo que no es creíble) omitiese alguno el cumplimiento de esta necesaria obligación, casándose sin Real permiso, así los contraventores como su descendencia, por este mero hecho, quedarán inhábiles para gozar los títulos, honores y bienes dimanados de la Corona».

Aquello que a la ley parecía imposible, descansando en la fidelidad con que los nobles cumplirían el mandato del Rey, andando el tiempo ha venido a ser un hecho por demás frecuente, al que la confianza de obtener fácilmente, indefectiblemente un perdón extensísimo, hace en extremo contagioso.

Si ha de permanecer la nobleza siendo una institución social, una clase escogida de la Nación, clase que no sólo se destaque como monumento viviente de nuestras antiguas glorias y testimonio fehaciente de los bloques sobre que se asienta la existencia misma de la Patria en el transcurso de los siglos, sino además como ejemplo de virtudes cívicas vivificadas por un espíritu de mayor abnegación, de más exacto cumplimiento del deber y de más escrupulosa austeridad ciudadana, es indispensable que preste mayor acatamiento a las leyes, pues la

transgresión por ella es de consecuencias sociales incomparablemente más graves.

Y en los momentos mismos en que se percibe una corriente poderosa que tiende a enaltecerla y a purificarla para que no desaparezca su razón de ser, y que el Ministro que suscribe, madura, a este propósito, un proyecto de ley, parece que procede llamar la atención de la nobleza sobre esa falta que cometen algunos de sus miembros, con lamentable frecuencia, y que se trata de impedir, ratificando la vigencia de la ley citada de la Novísima Recopilación y aplicando con mayor severidad su sanción a las faltas que notamos.

Por lo cual,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que no se otorguen, en adelante, más indultos a los que contrajeren matrimonio, sin el permiso Real, y para aquellos obligados a solicitarlo y que no lo hubiesen hecho, regirá también esta negativa, y, por lo tanto, la aplicación severa de la sanción impuesta por la ley 9.ª, título 2.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, si no solicitan el indulto en el término de un mes, contado también desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1915.—Burgos y Mazo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1299

#### CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región por lo que respecta al llamamiento a filas del cupo de instrucción del reemplazo de 1914, que habrá de tener lugar el día 1.º del próximo mes de Mayo, se observarán las reglas siguientes:

1.º Los reclutas marcharán directamente desde el punto de su residencia a los sitios en que radicán las Planas Mayores de los Cuerpos a que están destinados, sin que deban concentrarse pre-

viamente en las cabeceras de sus Cajas.

2.º Los Alcaldes, al recibir de los Cuerpos las órdenes de incorporación, expedirán desde luego los correspondientes pases y listas de embarque, agrupando en un mismo pase a cuantos vayan a una misma población en la forma que previene la Real orden de 24 de Diciembre de 1909 (D. O. número 291), a fin de obtener la debida economía en los transportes.

Tratándose del primer año que se lleva a la práctica la instrucción del cupo de éste nombre y siendo un servicio de suma importancia para los altos intereses del Estado, excito el celo de todas las Autoridades municipales de la provincia e igualmente de las Compañías ferroviarias, para que lejos de dificultar en modo alguno la concentración de reclutas en los puntos que tienen asignados, extremen las facilidades para llenar tan importante cometido.

Tarragona 19 de Abril de 1915.—El Gobernador, Antonio Tudela.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1300

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del rancho de Tortosa y su Estación férrea, bajo el tipo de 1.650 pesetas y demás condiciones del pliego que están de manifiesto en esta Administración principal y Subalterna de Tortosa, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º título 2.º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones expedidas

en el papel de 11.ª clase que se presenten en esta Administración principal y Subalterna que se cita, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura tendrá lugar en esta oficina ante el Jefe de la misma el 15 del mismo mes, a las once horas.

Tarragona 16 de Abril de 1915.—El Administrador principal, Ignacio Artigues.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1301

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice. Riudoms 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Llecha.

Núm. 1302

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Esplugu de Francolí

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1916, que han de servir de base a los repartimientos del próximo ejercicio, se advierte a los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza por los expresados conceptos y por cualquier causa legal,

se sirvan presentar en la Secretaría municipal de este pueblo los oportunos documentos justificativos hasta el día 20 de Mayo próximo; pues transcurridos que sea sin verificarlo no podrán sortir efecto las alteraciones que se soliciten después.

Espluga de Francolí 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Andrés Murgades. Núm. 1303

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril hasta el 15 de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

San Carlos de la Rápita 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Agustín Canicio. Núm. 1304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril y Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masllorens 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Batet. Núm. 1305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril hasta el 15 de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bot 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Payol. Núm. 1306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Ametlla 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Lambrich. Núm. 1307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real de-

creto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Riera 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Plana. Núm. 1308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torre de Fontaubella 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Rofes. Núm. 1309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pla de Cabra 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Recasens. Núm. 1310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Vacantes las plazas de Médico titular, Veterinario titular Inspector de carnes y Farmacéutico titular de esta villa, dotadas en presupuesto con los sueldos anuales de 50, 25 y 15 pesetas, respectivamente, se anuncian al público por espacio de quince días, a fin de que los aspirantes que se crean con derecho a desempeñarlas lo soliciten por conducto de esta Alcaldía durante el plazo antes indicado, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia.

Vespella 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Galtó. Núm. 1311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, se hace público para que todos los que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles, puedan presentar hasta el día 15 del próximo Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Barbará 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Canto. Núm. 1312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartos de las contribuciones por urbana, rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, se previene a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas respectivas, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Municipio hasta

el día 15 de Mayo; advirtiéndoles que, pasado dicho día no se admitirá ninguna.

San Jaime dels Domenys 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Ferrer. Núm. 1313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta villa durante el corriente año:

Sección 1.ª—Bernardo Martí Villaubi, Daniel Fontanet Adell y Francisco Barberá Villaubi.

Sección 2.ª—Julián Adell Barberá, Agustín Porcá Barberá y Mariano Barberá Huguet.

Sección 3.ª—Juan Martí Forés, Juan Sansano Fort y Juan Barberá Lluís. Alfara 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Pallarés. Núm. 1314

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el artículo 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal en concepto de Vocales asociados para el corriente ejercicio:

Sección 1.ª—Pedro Massot Tárrega, Agustín Gonzalez Gonzalez y Salvador Clua Gonzalez (Floret).

Sección 2.ª—Francisco Bosquet Monreal, Rosendo Cervelló Algueró y Ramón Vela Pedrola.

Sección 3.ª—Jaime Borrás Amorós y José Galia Albarés.

Sección 4.ª—Vicente Amorós Piqué y Pascual Cortiella Clua.

Lo que se anuncia por el presente edicto para general conocimiento y a los efectos del art. 69 de la propia ley Municipal.

Corbera 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Valero Albares. Núm. 1315

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes actual y el próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Rourell 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Palau. Núm. 1316

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Rourell 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Palau. Núm. 1317

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Aprobado por este Ayuntamiento el reparto de guardería rural y caminos vecinales de este término municipal correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

Vallmoll 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pablo Camparera. Núm. 1318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masluçá

Hallándose vacante el cargo de Mé-

dico-cirujano titular de este Ayuntamiento, por dimisión del que lo venía ocupando, se hace saber por medio del presente, a fin de que los que deseen ocupar la vacante dirijan sus instancias documentadas a esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Las condiciones y demás extremos que deberá contener el contrato para la asistencia facultativa o familiar, pobres y transeuntes, así como el sueldo o haber que ha de disfrutar el elegido, serán redactadas de común acuerdo con la Junta municipal.

Pobla de Masluçá 15 de Abril de 1915.—El Alcalde interino, Francisco Suñé.

Núm. 1319 CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de carta orden recibida de la Superioridad, el Sr. Juez municipal de este Distrito, en providencia del día de hoy, ha acordado la celebración del oportuno juicio de faltas por daños causados en la noche del día siete de Febrero último en la casa del vecino Enrique Pedrola Oliva; y siendo desconocidos el autor, o autores del hecho, se les cita por la presente para que a las nueve horas del día veinte y siete del actual comparezcan con las pruebas de que intenten valerse en la sala de este Juzgado, plaza de la Iglesia, número siete, para la celebración del juicio referido; advirtiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, parándoles los perjuicios a que en derecho hubiera lugar.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido la presente cédula original en Corbera a diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Pablo Llop.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente cédula visada por el Sr. Juez municipal, en Corbera a diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Pablo Llop.—V.º B.º—El Juez municipal, Blas Andrés.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de la autorización concedida por el Consejo de familia de la menor Pilar Arrufat y Gusa, se anuncia la venta en pública subasta notarial de la mitad indivisa perteneciente a dicha menor en la siguiente finca:

Casa núm. 47 de la calle de Montcada, en Tortosa, de superficie 60 metros y 30 centímetros cuadrados, compuesta de planta baja, cuatro pisos elevados y terrado, dotada en propiedad de 75 litros diarios de agua de la Caramella; lindante por el frente con la citada calle, por la derecha saliendo con casa de D.ª Consuelo Arnan, en el día Herederos de D. Daniel Olesa; y por la izquierda y espalda con casa de los Sucesores de D. José Besora y Masana; inscrita en el Registro de la propiedad de Tortosa, tomo 1.548 del archivo y 254 izquierda, folio 166, finca núm. 62 duplicado, inscripción 10.ª

Las proposiciones deberán ser presentadas al Notario de la ciudad de Tortosa, D. José M.ª Llopis, hasta las diez y ocho horas del día 27 del actual, y el precio que se ofrezca por dicha mitad indivisa del inmueble, no deberá ser inferior a 3.000 pesetas al contado.

Los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en dicha Notaría.

Reus 17 de Abril de 1915.—El Tutor de la menor, José Kies.

Imprenta de Francisco Nel-19